"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPP-T

Tayabamba 24 de enero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de enero del año 2025, el Informe N° 01-2025-S.T/COPROSEC/MPP-T/JECHB, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto "Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la Nación Peruana ";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución;

Que, el literal "c" del Art. 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, dispone que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tiene por función formular y aprobar lineamientos técnicos, directivas e instrumentos para la programación, diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana. Además, en su artículo 46 indica "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural Y género ";

Que, en el artículo 2Y, literal a. del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-1N y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que una de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial,

y articulado Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo Nº 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0786-2023-, se aprueba la Directiva N 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", tiene como objeto "Establecer lineamientos técnicos para que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana y sus secretarías técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector interior". Así mismo la citada Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio para los órganos del Ministerio del interior, los integrantes de los Comités Regionales, provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe Nº 01-2025-s.t/COPROSEC/MPP-T/JECHB, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el responsable de la Secretaría Técnica-COPROSEC-Pataz, remite Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, actualizado al 2025 y validado oportunamente por los integrantes del COPROSEC-Pataz;

Que, mediante acta de validación del Plan de Acción Provincial de Pataz 2024-2027, actualizado al 2025, por parte de los miembros del COPROSEC;

El Concejo Provincial de Calca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 9º y 40º que establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal ha aprobado en "Sesión Ordinaria", la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

OUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027-
PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027", actualizado al 2025, que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, según consta en el Acta de fecha 20 de enero de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás normas aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027" de la Municipalidad Provincial de Pataz, aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica del COPROSEC y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Pataz, el cumplimiento de lo establecido en dicho "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** al responsable de la Unidad de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Pataz, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL